



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### B. AUTORIDADES Y PERSONAL

##### B.2. Oposiciones y Concursos

#### **AYUNTAMIENTO DE LEÓN**

*ACUERDOS de 2 y 9 de diciembre de 2016, de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de León, por los que se aprueban la convocatoria y bases reguladoras del procedimiento selectivo para la provisión definitiva de cinco plazas de Bombero-Conductor del Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento del Ayuntamiento de León. Expte.: 445/2016 RRP.*

Mediante acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local, en sesiones ordinarias celebradas los días dos y nueve de diciembre de dos mil dieciséis, fueron aprobadas la convocatoria y las bases que han de regir en el procedimiento selectivo para la selección de cinco plazas de Bombero-Conductor del Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento del Ayuntamiento de León, vacantes en la Plantilla de Personal Funcionario e incluidas en la Oferta de Empleo Público del Ejercicio 2016, por el sistema de oposición libre, acordando su publicación tanto en el «Boletín Oficial de la Provincia de León», como en el «Boletín Oficial de la Comunidad de Castilla y León», y de un extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», siendo la fecha de este anuncio la que servirá para el cómputo del plazo de presentación de instancias.

Para general conocimiento se transcriben a continuación las bases reguladoras que regirán la convocatoria:

#### **BASES REGULADORAS DEL PROCEDIMIENTO SELECTIVO PARA LA PROVISIÓN DEFINITIVA DE CINCO PLAZAS DE BOMBERO-CONDUCTOR DEL SERVICIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DEL AYUNTAMIENTO DE LEÓN**

##### **I. DISPOSICIONES GENERALES**

###### *Primera.– Objeto.*

1. Las presentes bases tienen por objeto regular el procedimiento de selección para la provisión, por el sistema de oposición libre, de cinco plazas de Bombero-Conductor vacantes en la Plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de León e incluidas en la Oferta de Empleo Público del ejercicio 2016 del Ayuntamiento de León.

###### *Segunda.– Características de las plazas.*

Las plazas objeto de convocatoria, denominadas «Conductor-Bombero» en la actual RPT, se encuentran clasificadas dentro de la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Servicio de Extinción de Incendios, correspondiente al Grupo C, Subgrupo C2, con un nivel de complemento de destino 16.

*Tercera.– Publicidad del Procedimiento Selectivo.*

3.1. Las presentes bases serán objeto de publicación en el «Boletín Oficial de la Provincia de León» y en el «Boletín Oficial de la Comunidad de Castilla y León».

Asimismo, se insertará un extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», siendo la fecha de este anuncio la que servirá para el cómputo del plazo de presentación de instancias.

3.2. Todas las actuaciones referidas al presente proceso selectivo que deban ser objeto de publicidad de conformidad con lo establecido en las presentes Bases y la legislación aplicable, serán efectuadas a través de la página web [www.aytoleon.es](http://www.aytoleon.es) y en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento.

## II. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

*Cuarta.– Requisitos de los solicitantes.*

4.1. Podrán formar parte en el presente procedimiento selectivo los solicitantes que reúnan los siguientes requisitos generales:

- a) Tener la nacionalidad española o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, tener nacionalidad de un país miembro de la Unión Europea o de cualquiera de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se haya definido en el Tratado Constitutivo de la Unión Europea.
- b) Tener cumplidos los 18 años de edad y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.
- c) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.
- d) No haber sido separado del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas mediante expediente disciplinario, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de empleos o cargos públicos.
- e) Estar en posesión del Título de Educación Secundaria Obligatoria, Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado u otra equivalente que permita el acceso al Grupo C2 de clasificación de personal funcionario previsto en el Art. 76 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 30 de octubre.
- f) Estar en posesión del carnet de conducir vehículo de la clase C del Reglamento General de Conductores.

4.2. Los requisitos señalados deberán poseerse el último día del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso selectivo hasta la toma de posesión del funcionario de carrera.

*Quinta.– Solicitudes.*

5.1. *Instancia.* Quienes deseen tomar parte en el presente proceso selectivo deberán presentar una instancia acompañada de la documentación a la que se refiere el punto 5.4.

5.2. *Plazo de presentación.* El plazo para la presentación de instancias será de 15 días hábiles desde la publicación del extracto de la convocatoria del presente proceso selectivo en el «Boletín Oficial del Estado».

5.3. *Lugar de Presentación.* La presentación de la instancia deberá ser realizada en el Registro General del Ayuntamiento de León, sin perjuicio de lo establecido en el Art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5.4. *Documentación:* La instancia presentada deberá acompañarse de la siguiente documentación:

- a) En todo caso, fotocopia del Documento Nacional de Identidad o documento equivalente.
- b) En todo caso, copia o resguardo de la titulación exigida en la letra e) de la Base Cuarta.
- c) En todo caso, fotocopia compulsada del carnet de conducir vehículos de la clase C.
- d) En todo caso, certificado médico actualizado al plazo de presentación de instancias, expedido en modelo oficial y firmado por un facultativo médico colegiado en ejercicio, en el que se haga constar que el opositor reúne las condiciones físicas y sanitarias suficientes para la realización de los ejercicios físicos a los que se refiere la Base Novena de las presentes Bases.
- e) En todo caso, declaración responsable de no haber sido separado del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas mediante expediente disciplinario, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de empleos o cargos públicos.

La falta de presentación de los documentos referidos se considerará de carácter no subsanable.

*Sexto.– Admisión de aspirantes.*

6.1. *Lista provisional de aspirantes.* Terminado el plazo de presentación de solicitudes, el Ayuntamiento de León comprobará que los mismos reúnen los requisitos de acceso, publicando a continuación la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento y en su página web, señalando un plazo de diez días hábiles para la subsanación de solicitudes de conformidad con lo dispuesto en el Art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y para la presentación de reclamaciones.

6.2. *Lista definitiva de aspirantes.* Resueltas las reclamaciones se procederá a la aprobación de la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos en el proceso selectivo, la cual será objeto de publicación en el tablón de Anuncios de este Ayuntamiento y en la página web municipal ([www.aytoleon.es](http://www.aytoleon.es)).

Si transcurriese dicho plazo sin que se formule reclamación alguna, la lista se elevará a definitiva automáticamente sin necesidad de nueva resolución ni publicación.

Asimismo, junto a la publicación de las listas provisionales será objeto de publicación la composición del Tribunal Calificador, contra cuyos miembros se podrá presentar en el mismo plazo de diez días hábiles solicitud de recusación o abstención.

*Séptimo.– Tribunal Calificador.*

7.1. *Composición.* El Tribunal Calificador será nombrado mediante Decreto del Concejal Delegado de Hacienda y Régimen Interior, ajustándose su composición a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y tenderá, en la medida de lo posible, a la paridad entre mujer y hombre, de conformidad con el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

El Tribunal Calificador estará constituido por el Presidente y cuatro vocales, y un Secretario de la siguiente forma:

- Presidente: La Secretaria de la Corporación o persona en quien delegue.
- Vocales: Un/a funcionario/a de la Adjuntía de personal, dos funcionarios del Servicio de Extinción y Prevención de Incendios del Ayuntamiento de León y un funcionario/a del Ayuntamiento.
- Secretario: Un/a funcionario/a designado/a a tal efecto.

Todos los miembros del Tribunal de Selección deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en la plaza convocada y habrán de ser funcionarios de carrera o personal laboral fijo en plantilla que pertenezcan al mismo grupo/subgrupo o grupos/subgrupos superiores de entre los previstos en el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, con relación a la titulación exigida para el Grupo C, Subgrupo C2 al que se refieren las plazas del procedimiento de selección.

La pertenencia al Tribunal Calificador será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

La Presidencia coordinará la realización del proceso selectivo y dirimirá los posibles empates en las votaciones con su voto de calidad. Todos los miembros del Tribunal tendrán voz y voto.

El Secretario actuará con voz pero sin voto, velará por la legalidad formal y material de las actuaciones del órgano colegiado, certificará las actuaciones del mismo y garantizará que los procedimientos y reglas de constitución y adopción de acuerdos son respetados, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 16 de la Ley 40/2015, 1 de octubre, de Régimen del Sector Público.

7.2. *Abstención y Recusación.* Los miembros del Tribunal Calificador deberán de abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, 1 de octubre, de Régimen del Sector Público, comunicándolo a la Corporación.

Tampoco podrán ser nombrados miembros de los mismos, quienes hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal de Selección cuando entiendan que se dan las circunstancias reguladas en el artículo 23 de la citada Ley.

**7.3. Asesores Especialistas.** A solicitud del Tribunal Calificador podrá disponerse la incorporación de asesores especialistas, para todas o algunas de las pruebas. Dichos asesores colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas y tendrán voz pero no voto.

**7.4. Colaboradores administrativos.** Cuando el número de aspirantes así lo aconseje, el Tribunal Calificador podrá designar colaboradores administrativos, que bajo la supervisión del Secretario del Tribunal permitan garantizar un ágil y adecuado desarrollo del proceso selectivo.

**7.5. Incidencias.** Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de la sujeción a los plazos establecidos. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltas por el Tribunal, por mayoría.

**7.6. Funcionamiento.** El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará a lo dispuesto en los artículos 13 y siguientes de la Ley 40/2015, 1 de octubre, de Régimen del Sector Público.

**7.7. Impugnación de los actos del Tribunal.** Contra los actos y decisiones del Tribunal Calificador incluidas las peticiones para la revisión de exámenes, calificaciones e impugnación de preguntas, así como las que imposibiliten la continuación del procedimiento para el interesado o produzcan indefensión y se funden en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se podrá interponer por el interesado recurso de alzada ante el Concejal Delegado de Hacienda y Régimen Interior, de conformidad con lo establecido en el artículo 121 de la citada, sin perjuicio de la interposición de cualesquiera otro recurso que se estime oportuno.

#### **Octava.– Procedimiento Selectivo.**

**8.1. Sistema selectivo.** El presente proceso selectivo se realizará mediante el sistema de oposición libre, e incluirá las pruebas para la determinación de la capacidad de los aspirantes a las que se refiere la base novena de las presentes bases.

**8.2. Fechas.** La fecha correspondiente a la primera prueba será publicada con una antelación mínima de al menos 15 días entre la fecha de publicación de la convocatoria y las Bases y su realización.

La realización de las restantes pruebas o ejercicios serán determinados por el Tribunal calificador, debiendo publicarse las fechas de su realización con una antelación mínima de cinco días.

Desde la total conclusión de una prueba hasta el comienzo de la siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y un máximo de cuarenta y cinco días naturales.

Los anuncios de celebración de las pruebas serán publicadas en la forma señalada en la Base Tercera.

8.3. *Orden de actuación de los aspirantes.* El orden de actuación de los opositores se iniciará alfabéticamente por aquellos cuyo apellido comience por la letra «H», de conformidad con lo previsto en la Resolución de 24 de febrero de 2016, de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas por la que se hace público el resultado del sorteo a que se refiere el Art. 17 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.

8.4. *Llamamiento.* Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único. Serán excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados a criterio del Tribunal.

8.5. *Identificación.* Los aspirantes acudirán a todos los ejercicios o pruebas provistos de su documento nacional de identidad o pasaporte. En cualquier momento del proceso selectivo los órganos competentes de selección podrán requerir a los aspirantes la acreditación de su identidad mediante la exhibición de estos documentos.

8.6. *Anonimato de los aspirantes.* El Tribunal calificador adoptará las medidas necesarias para garantizar que los ejercicios que sean escritos sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes, utilizando para ello modelos impresos para examen en los que no podrá constar ningún dato de identificación del aspirante en la parte de la hoja normalizada de examen que haya de ser corregida por el Tribunal. El Tribunal excluirá a aquellos candidatos en cuyos ejercicios figuren marcas o signos que permitan conocer la identidad del opositor.

8.7. *Resultados de las pruebas.* Concluido cada uno de los ejercicios o pruebas de la oposición, el Tribunal hará públicas en la forma señalada en la base tercera la relación de aspirantes con indicación de la puntuación obtenida –recogida con dos decimales–, indicando si han alcanzado la mínima establecida para entender superada la misma.

*Novena.– Pruebas del proceso selectivo.*

El sistema de oposición establecido para la selección de los aspirantes constará de las siguientes pruebas, que serán desarrolladas en el este orden:

- 1.º Prueba de aptitud Física.
- 2.º Prueba de conocimientos teóricos generales.
- 3.º Prueba de conocimientos teóricos específicos.
- 4.º Prueba de conducción.
- 5.º Prueba de reconocimiento médico.

Cada uno de los ejercicios y pruebas de la fase de oposición tendrán carácter eliminatorio.

1.<sup>a</sup> PRUEBA: *Prueba de aptitud física*. Tendrá carácter eliminatorio, y en cuanto a su contenido y realización se ajustará a lo establecido en el Anexo I.

2.<sup>a</sup> PRUEBA: *Prueba de conocimientos teóricos generales*. Consistirá en un cuestionario, de carácter eliminatorio, de 50 preguntas tipo test, con respuestas múltiples con cuatro alternativas de las que sólo una es correcta, relacionadas con las materias comunes incluidas en el temario del Anexo II a las presentes Bases, a contestar durante el plazo fijado por el Tribunal, que en ningún caso será inferior a 45 minutos.

Se añadirán cinco preguntas de reserva, que sustituirán en orden correlativo de la primera a la última a las preguntas que en su caso puedan ser anuladas de forma motivada por el Tribunal Calificador.

Se calificará este ejercicio de 0 a 10 puntos.

Cada pregunta contestada correctamente se valorará con un punto. Cada pregunta errónea restará 0,5 puntos y cada respuesta no contestada restará 0,25 puntos.

La calificación final de este ejercicio vendrá determinada por el resultado de multiplicar la puntuación obtenida por 10 y dividirlo por el número de preguntas contestadas válidamente.

Para considerar superada esta prueba, será necesario obtener una puntuación mínima de 5 puntos.

El Tribunal Calificador publicará, en el plazo máximo de 72 horas desde la realización de la prueba, la plantilla del cuestionario de respuestas correctas y anuladas junto con la relación de aspirantes y las puntuaciones obtenidas en esta prueba.

3.<sup>a</sup> PRUEBA: *Prueba de conocimientos teóricos específicos*. Consistirá en el desarrollo por escrito, durante el plazo de dos horas, de dos temas escogidos al azar, en el momento inmediatamente anterior al comienzo de la prueba y en presencia de los candidatos, entre los temas de materias específicas incluidos en el Anexo II de las presentes bases.

En el plazo máximo de 72 horas desde la realización de este ejercicio el Tribunal Calificador publicará, antes de proceder a su corrección, los criterios de corrección de esta prueba.

El Tribunal calificador valorará, de 0 a 10 puntos los conocimientos sobre la materia, el contenido y precisión técnica, la claridad en la redacción y exposición de los conceptos, así como la correcta lectura, de conformidad con los criterios de corrección previamente publicados.

Se considerará que han superado la Prueba de conocimientos teóricos específicos quienes hubieran obtenido una puntuación mínima de 5 puntos.

4.<sup>a</sup> PRUEBA. *Conducción de vehículo*: Consistirá en la conducción de un vehículo de intervención en incendios autobomba de conformidad con lo dispuesto en el Anexo VI.

En este ejercicio se evaluará la pericia, destreza, seguridad y rapidez de cada aspirante en la conducción del vehículo.

La valoración de esta prueba se realizará como «apto» o «no apto».

5.<sup>a</sup> PRUEBA. *Reconocimiento Médico*. Consistente en la superación de un reconocimiento médico para la comprobación de la aptitud del aspirante conforme a lo establecido en el Anexo III de las presentes Bases.

La calificación de esta prueba será de «apto» y «no apto», teniendo carácter eliminatorio la calificación como «no apto».

*Décima.– Calificaciones y resultados.*

10.1. *Calificaciones finales*. Las calificaciones finales de los aspirantes que hubieran superado todas las pruebas del proceso selectivo vendrán determinadas por el promedio de la suma de las puntuaciones obtenidas en la 1.<sup>a</sup>, 2.<sup>a</sup> y 3.<sup>o</sup> prueba.

10.2. *Publicación de las calificaciones finales*. Una vez determinadas estas calificaciones finales el Tribunal Calificador publicará la relación en la forma establecida en la base tercera, indicando las calificaciones correspondientes a cada una de las pruebas y la calificación final de los aspirantes, en orden de mayor a menor puntuación alcanzada en esta última.

10.3. *Candidatos que han superado el proceso*. Se considerarán que han superado el proceso selectivo los 5 aspirantes con mayores calificaciones finales.

Dicha relación se elevará al órgano competente de la Corporación para que proceda a su nombramiento como funcionarios de carrera.

De conformidad con lo establecido en el Art. 61.8 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público con el fin de asegurar la cobertura de las plazas, cuando se produzcan renunciaciones de los aspirantes seleccionados, antes de su nombramiento o toma de posesión, el órgano convocante podrá requerir del órgano de selección relación complementaria de los aspirantes que sigan a los propuestos, para su posible nombramiento como funcionarios de carrera.

10.4. *Presentación de documentación por los aspirantes propuestos*. Los aspirantes propuestos presentarán en el Servicio de Personal, dentro del plazo de 10 días desde la publicación de la lista de aprobados, la siguiente documentación:

1. Original del Documento Nacional de Identidad o documento equivalente presentado junto a la solicitud para participar en el presente proceso selectivo.
2. Original para su cotejo o copia autenticada del Título de Educación Secundaria Obligatoria, Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado u otra equivalente presentado junto a la solicitud para participar en el presente proceso selectivo.
3. Original para su cotejo o copia autenticada del carnet de conducir vehículos de la clase C.



La falta de presentación de dicha documentación, salvo causa de fuerza mayor, o cuando de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, resultando seleccionado o seleccionados el aspirante o los aspirantes con la siguiente mejor puntuación. Ello sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido el aspirante por falsedad en su solicitud de participación.

*Undécima.– Bolsa de empleo.*

11.1. *Constitución de una bolsa de empleo.* Aquellos aspirantes que no hayan resultado seleccionados y que hayan obtenido una puntuación mínima de 5 puntos, quedarán integrados en la Bolsa de empleo que podrá ser utilizada para el nombramiento de funcionarios interinos con la categoría bombero-conductor en alguno de los supuestos establecidos en el Art. 10 del Estatuto Básico del Empleado Público.

11.2. *Llamamientos de la bolsa.* En cualquiera de estos, se procederá siempre al llamamiento del candidato de la Bolsa de Trabajo con mayor calificación en la misma y por estricto orden en la misma.

El aspirante llamado dispondrá de veinticuatro horas hábiles desde su recepción para aceptar o rechazar la oferta, debiendo proceder a aportar la documentación a la que se refiere la base décima punto cuatro, en el plazo de 5 días desde su llamamiento.

11.3. *Exclusión de la bolsa.* La exclusión de un aspirante de la Bolsa de Trabajo se producirá por alguno de los siguientes supuestos:

- a) Solicitud expresa.
- b) Rechazo de oferta de trabajo adecuada por causa no justificada.
- c) Falta de incorporación a su puesto de trabajo tras la aceptación de la oferta por causa no justificada, excepto el rechazo a un llamamiento efectuado por el trámite de urgencia.
- d) No superación del periodo de prueba.
- e) Por haber sido sancionado, con carácter firme, por una falta tipificada como grave o muy grave.

11.4. *Causa justificativa de exclusión de la bolsa.* A estos efectos se entiende como causa justificativa del rechazo de la oferta o de la falta de incorporación por alguno de los siguientes motivos:

- a) Enfermedad del candidato que le impida el desempeño del puesto de trabajo, siempre que sean debidamente acreditadas mediante certificado médico.
- b) Maternidad o paternidad, dentro del periodo legalmente establecido para el disfrute del permiso debido a dicha situación.
- c) Las contrataciones en otra empresa o el nombramiento en la Administración.
- d) Alta en el régimen de autónomos.

- e) Circunstancias personales graves, que sean debidamente acreditadas, no previsibles, que hayan tenido lugar en un período no superior a tres días hábiles anteriores a la fecha en la que se realiza la oferta o se produce la incorporación.

11.5. *Vigencia de la Bolsa.* La Bolsa de Trabajo resultante de este proceso de selección de personal estará vigente hasta la puesta en marcha de un nuevo proceso que la sustituya, la actualice o la modifique, y en todo caso por un período no superior a tres años.

#### DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

Las presentes Bases, la convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de la misma, podrán, en su caso, ser impugnados por los interesados en la forma dispuesta en la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y demás normas concordantes, los cuales serán indicados en el momento de la publicación o, en su caso, notificación de los mismos.

Al proceso selectivo le será de aplicación lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de la Bases de Régimen Local; en el Texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local 781/1986, de 18 de abril; en Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y en la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**ANEXO I****PRUEBA DE APTITUD FÍSICA**

Los ejercicios comprendidos en la prueba de aptitud física serán ejecutados en el orden que se relacionan, de forma sucesiva y sin que pueda mediar menos de 1 minuto entre uno y otro, teniendo cada uno de ellos carácter eliminatorio para la realización del siguiente.

**1.- TREPA DE CUERDA LISA.**

*Finalidad:* Medir la potencia del tren superior.

*Descripción:* Consistirá en subir por una cuerda lisa de 6,50 metros con ambas manos y sin apoyo de piernas, partiendo desde la posición de sentado.

El aspirante agarrará la cuerda por debajo de la marca existente a 2,20 metros del suelo, y a la señal de «ya», comenzará a trepar por la cuerda, sin hacer presa con los pies o las piernas, hasta alcanzar con las dos manos la marca situada en la cuerda dentro del tiempo máximo establecido.

En la realización de la prueba se dotará a los aspirantes del equipo de protección individual que se determinen como necesarios para la realización de esta prueba.

*Baremos:* La prueba se valorará de acuerdo con las puntuaciones establecidas para cada marca en el baremo incorporado. Será considerado como «no apto» el aspirante que no alcance tales marcas o que no cumpla con las condiciones de ejecución señaladas.

**2.- PRUEBA DE POTENCIA DEL TREN SUPERIOR.**

*Finalidad:* Medir la potencia del tren superior.

*Descripción:* Consistirá en lanzar un balón de 4 kg. de peso a una distancia superior a la estipulada.

El aspirante de frente detrás de una marca en el suelo, y lanzará el balón hacia delante con ambas manos por encima de la cabeza, sin carrera y sin rebasar la marca del suelo. El balón deberá rebasar una segunda marca situada en el suelo a la distancia estipulada.

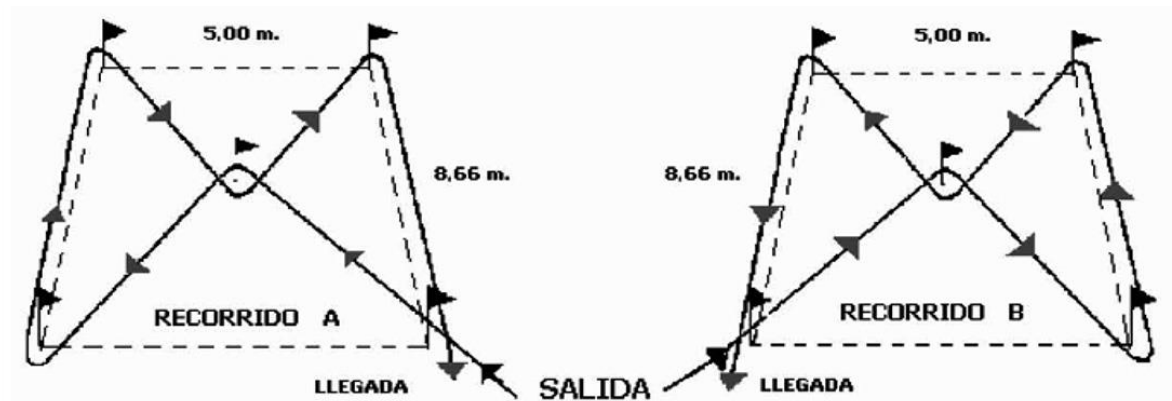
*Baremos:* Para considera la realización de esta prueba como «apta», además del cumplimiento de las condiciones de ejecución establecidas, se deberán alcanzar las siguientes marcas de distancia en el suelo:

	<b>Marca de distancia</b>
<b>Hombres</b>	9 m
<b>Mujeres</b>	7,5 m

### 3.- PRUEBA DE AGILIDAD.

*Finalidad:* Medir la velocidad y la agilidad.

*Descripción:* Consistirá en recorrer dos veces el circuito señalado a continuación:



El aspirante recorrerá el circuito se recorrerá en forma de «ocho» delimitado por cinco postes, cuatro de ellos señalando los vértices de un rectángulo de 8,66 x 5 metros, y el quinto en el centro. Los aspirantes deben completar dos vueltas al circuito, una en cada sentido (A y B), sin salirse del mismo y sin derribar los postes. No será posible agarrar los postes para evitar su caída.

El tiempo entre el final del primer recorrido y el comienzo del segundo recorrido será marcado por el tribunal y no será superior a 5 segundos.

Las mediciones de tiempo se realizarán de forma manual con un cronómetro, que se pondrá en funcionamiento a la señal de «ya» o pitido, de comienzo de la prueba y se detendrá cuando el aspirante traspase la línea de llegada.

El resultado de la medición será la suma de los tiempos empleados en ambos recorridos A y B.

*Baremos:* La prueba se valorará de acuerdo con las puntuaciones establecidas para cada marca en el baremo incorporado. Será considerado como «no apto» el aspirante que no alcance tales marcas o que no cumpla con las condiciones de ejecución señaladas.

### 4.- PRUEBA DE RESISTENCIA.

*Finalidad:* Medir la resistencia muscular.

*Descripción:* Consistirá en recorrer la distancia de 1.500 metros en pista o pavimento compacto, con salida a la marca de «ya» o pitido, en pie detrás de la marca señalada y sin rebasarla, hasta alcanzar la marca de llegada o fin en el tiempo establecido.

Las mediciones de tiempo se realizarán de forma manual con un cronómetro, que se pondrá en marcha al comienzo de la prueba y se parará cuando el aspirante traspase la marca de llegada o fin.

*Baremos:* La prueba se valorará de acuerdo con las puntuaciones establecidas para cada marca en el baremo incorporado. Será considerado como «no apto» el aspirante que no alcance tales marcas o que no cumpla con las condiciones de ejecución señaladas.

**5.– PRUEBA DE EQUILIBRIO.**

*Finalidad:* Capacidad de mantener una posición estática o dinámica en situación de equilibrio.

*Descripción:* Consistirá en desplazarse sobre un tablón situado a una altura sobre el suelo superior a 1 metro e inferior a 2 metros, y con una anchura de 10 cm, debiendo recorrer 3 metros de ida andando hacia delante y 3 metros de vuelta andando hacia atrás, portando un balón medicinal de 5 kg de peso, en el tiempo máximo establecido. La distancia a recorrer estará debidamente marcada en la barra.

A la señal de «ya» o pitido de comienzo de la prueba el aspirante ya dispuesto sobre la barra, detrás de la marca de inicio y portando el balón medicinal con ambas manos en todo momento, realizará en primer lugar el recorrido hacia delante hasta rebasar la marca establecida, regresando a continuación de espaldas hasta volver a rebasar la marca de salida.

*Baremos:* Para considerar la realización de esta prueba como «apta», además de la ejecución de la prueba sin caer y sin tocar la barra con ninguna parte de su cuerpo que no sean los pies, ni con el balón, y en cumplimiento de las condiciones de ejecución establecidas, no se deberá rebasar la marca de tiempo establecida:

	<b>Marca de tiempo</b>
<b>Hombres</b>	1'15"
<b>Mujeres</b>	1'25"

**6.– NATACIÓN.**

*Finalidad:* Soltura acuática, natación elemental.

*Descripción:* Consistirá en nadar una distancia de 50 m, con estilo libre, sin detenerse, siendo la posición de partida al borde de la piscina o bien dentro de ella. A la voz de «ya» o pitido de salida, se recorrerá la distancia señalada sin apoyarse ni agarrarse en parte alguna.

La prueba se realizará en una piscina de 25 m.

La medición del tiempo será manual con cronómetro, que se pondrá en funcionamiento a la señal de comienzo de la prueba y se detendrá cuando el aspirante toque el borde de llegada.

Se permitirá el uso de gafas de natación. El uso de gorro de baño es obligatorio.

*Baremos:* La prueba se valorará de acuerdo con las puntuaciones establecidas para cada marca en el baremo incorporado. Será considerado como «no apto» el aspirante que no alcance tales marcas o que no cumpla con las condiciones de ejecución señaladas.

**7.– PRUEBA DE ARENA.**

*Finalidad:* Comprobación de la agilidad y fuerza.

*Descripción:* Consistirá en llenar un recipiente de ½ metro cúbico, con arena, debiendo estar el recipiente a una distancia de 2 m del montón de arena.

Una vez que el tribunal estime que el recipiente se ha llenado ordena detenerse al opositor y para también el cronómetro, posteriormente se procederá al enrasado del mismo. En caso que este no hubiera sido llenado a tope, el opositor deberá continuar paleando hasta su total llenado, siguiendo el cómputo de tiempo.

La medición del tiempo será manual con cronómetro, que se pondrá en funcionamiento a la señal de comienzo de la prueba y se detendrá cuando el aspirante haya llenado, a juicio el tribunal, el recipiente.

*Baremos:* La prueba se valorará de acuerdo con las puntuaciones establecidas para cada marca en el baremo incorporado. Será considerado como «no apto» el aspirante que no alcance tales marcas o que no cumpla con las condiciones de ejecución señaladas.

### BAREMOS PRUEBA FÍSICA

#### HOMBRES

Puntos	Cuerda	Agilidad	Resistencia	Natación	Arena
5	12"	26"	5'	38"	1'35"
5,5	11,5"	25,5"	4'57"	37"	1'30"
6	11"	25"	4'54"	36"	1'25"
6,5	10,5"	24,5"	4'51"	35"	1'20"
7	10"	24"	4'48"	34"	1'15"
7,5	9,5"	23,5"	4'45"	33"	1'10"
8	9"	23"	4'42"	32"	1'05"
8,5	8,5"	22,5"	4'39"	31"	1'
9	8"	22"	4'36"	30"	0'55"
9,5	7,5"	21,75"	4'33"	29"	0'50"
10	7"	21,5"	4'30"	28"	0'45"

#### MUJERES

Puntos	Cuerda	Agilidad	Resistencia	Natación	Arena
5	14"	30"	5'15"	43"	1'40"
5,5	13,5"	29,2"	5'12"	42"	1'35"
6	13"	28,4"	5'9"	41"	1'30"
6,5	12,5"	27,6"	5'3"	40"	1'25"
7	12"	26,8"	5'	39"	1'20"
7,5	11,5"	26"	4'57"	38"	1'15"
8	11"	25,5"	4'54"	37"	1'10"
8,5	10,5"	25"	4'51"	36"	1'5"
9	10"	24,5"	4'48"	35"	1'
9,5	9,5"	24"	4'45"	34"	0'55"
10	9"	23,5"	4'42"	33"	0'50"

**ANEXO II***I. Materias Comunes*

*Tema 1.* La Constitución Española de 1978. Principios Generales. Derechos y Deberes fundamentales de los españoles. La Corona. Las Cortes Generales. El Gobierno y la Administración del Estado. El poder judicial.

*Tema 2.* La Organización territorial del Estado. El Estado autonómico. Distribución competencial entre el Estado y las Comunidades Autónomas. Los Estatutos de Autonomía.

*Tema 3.* El acto administrativo. El Procedimiento Administrativo. Principios generales. Fases: Iniciación, ordenación, instrucción y terminación.

*Tema 4.* La organización municipal. Órganos necesarios y complementarios. La provincia.

*Tema 5.* El Personal al servicio de las Entidades Locales: Clases y régimen jurídico. Adquisición y pérdida de la relación de servicio. Los instrumentos de ordenación de personal.

*Tema 6.* Derechos y deberes de los empleados públicos. Situaciones administrativas.

*Tema 7.* El Municipio de León I: Callejero. Vías de Comunicación y acceso a la ciudad. Configuración de la ciudad y su entorno.

*Tema 8.* El Municipio de León II: Ubicación de edificios singulares, históricos, oficiales y otros edificios públicos. El casco histórico. Pedanías. El Alfoz.

*I. Materias Específicas*

*Tema 9.* Teoría del fuego. Conceptos básicos. Combustión, combustibles y comburentes. Condiciones para que se produzca un incendio. Propagación del fuego. Condiciones de extinción. Métodos. Agentes Extintores.

*Tema 10.* Clasificación de los fuegos según su naturaleza, la del combustible, velocidad de propagación, dimensiones, forma y lugar de desarrollo. Medios y medidas a emplear en cada caso.

*Tema 11.* Sistemas de extinción del fuego. El agua como agente extintor. Métodos de aplicación del agua. Los chorros y su empleo.

*Tema 12.* Las Espumas. Instalaciones básicas de extinción con espuma. Clases de espumas. Concepto, y clases. Características técnicas. Densidad de aplicación. Su uso y las técnicas de aplicación. Otros agentes extintores y su empleo.

*Tema 13.* Instalaciones fijas contra incendios. Hidrantes. Bocas de incendio. Columna seca Instalaciones de detección, alarma y extinción automática.

*Tema 14.* Extintores portátiles. Definiciones y clasificación. Elementos de identificación y características. Emplazamientos. Puesta en funcionamiento. Prevenciones y otros datos. Revisiones.

*Tema 15.* Equipos, vehículos y materiales en un Parque de Bomberos. Descripción y funcionamiento de los equipos, maquinaria, herramienta y materiales. Clases de

vehículos y especificaciones técnicas. Mecánica. Características y funcionamiento de cada uno de ellos. Vehículos de altura.

*Tema 16.* Equipos de Protección Individual para bomberos. Equipos, comunicaciones. Protección contra el calor. Protección respiratoria. Protección contra agentes químicos.

*Tema 17.* Conceptos básicos de hidráulica. Fluidos. Presión Atmosférica. Caudal. Pérdidas de carga. Pérdidas de fricción. Pérdidas por elevación. Efecto venturi. Golpe de ariete. Manómetros. Bombas centrífugas: concepto de funcionamiento, aspiración y cebado.

*Tema 18.* Incendios en edificios. Estructuras. Comportamiento de los materiales constructivos frente al fuego. Instalaciones generales en edificios. Fontanería, electricidad, gas, climatización, telecomunicaciones, aparatos elevadores, ascensores, plataformas, escaleras mecánicas, Generadores eléctricos. Transformadores eléctricos. Baterías de acumuladores.

*Tema 19.* Intervención en el incendio de edificios. Criterios generales en la extinción según el uso al que se destina la edificación.

*Tema 20.* Técnicas de Ventilación. Normas generales en la ventilación de humos en edificios. Condiciones que afectan a la ventilación.

*Tema 21.* Intervención en un edificio en ruina. Indicios de ruina. Apeos y apuntalamiento. Apeos y apuntalamientos de urgencia. Elementos de un apeo. Apeo con madera. Condiciones constructivas de los apeos. Precauciones y normas generales para disponer un apeo. Apeo con elementos metálicos.

*Tema 22.* Intervenciones en presencia de Mercancías peligrosas. Mercancías peligrosas. Conceptos básicos. Código de identificación de riesgo. Etiquetas de peligro. Medidas a adoptar en caso de siniestro. Intervención. Trajes y equipos de protección. Intervención en fugas de gas. Blevé y Boilover.

*Tema 23.* Intervención en accidentes de tráfico. Rescate de víctimas del interior de vehículos. Equipos y seguridad personal. Excarcelación: equipos de intervención, estructuras y componentes de los vehículos, sistemas de seguridad (air-bags). Técnicas y procedimientos de excarcelación.

*Tema 24.* Intervención en fuegos con vegetación. Comportamiento del incendio forestal. Seguridad y prevención de riesgos en incendios forestales. Actuaciones y sistemas de extinción de los incendios forestales. Normas de seguridad personal.

*Tema 25.* Intervenciones de primeros auxilios. Definición. Premisas básicas. Evaluación inicial. Reanimación cardiopulmonar básica. Heridas y fracturas. Contusiones. Hemorragias. Quemaduras. Asfixia. Congelaciones. Traumatismos de la columna vertebral. Técnicas de inmovilización y movilización. Posiciones de espera y transporte.

*Tema 26.* R.D. 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de Edificación y su modificación según R.D. 173/2010 de 19 de febrero. Documento básico S.I. Seguridad en caso de incendio. R.D. 2267/2004 de 3 de diciembre por el que se aprueba el Reglamento de seguridad contra incendios en establecimientos industriales y su modificación según R.D. 560/2010 de 7 de mayo. Reglamento de instalaciones de protección contra incendios.



**ANEXO III****CUADRO DE EXCLUSIONES CON RELACIÓN A LA APTITUD FÍSICA Y PSÍQUICA PARA EL INGRESO EN EL CUERPO DE BOMBEROS DEL AYUNTAMIENTO DE LEÓN****1. Exclusiones circunstanciales**

- 1.1. Enfermedad o lesiones agudas de solución médica o quirúrgica, activas en el momento del reconocimiento, que potencialmente puedan producir secuelas capaces de dificultar, limitar o impedir el desarrollo de las funciones exigidas para el puesto solicitado.
- 1.2. Obesidad manifiesta en la que el perímetro abdominal exceda de 15 cms. al torácico.

**2. Exclusiones definitivas de carácter general.**

- 2.1. Defectos físicos congénitos o adquiridos, de cualquier tipo y localización, que menoscabe o dificulte la función pública y las realizaciones específicas del puesto a que opta, aunque sea parcialmente.
- 2.2. Enfermedades agudas o crónicas de cualquier aparato o sistema con posible repercusión sobre las realizaciones específicas del puesto a que opta, aunque sea parcialmente, incluyéndose como alteraciones del sistema nervioso las siguientes: epilepsia, depresión, temblor de cualquier causa, alcoholismo, toxicomanías y otros procesos patológicos que dificulten el desarrollo de la función a desempeñar.

**3. Exclusiones definitivas de carácter específico.**

- 3.1. Agudeza visual espontánea remota inferior a  $\frac{1}{2}$  (un medio) en el ojo peor y  $\frac{2}{3}$  (dos tercios) en el otro, sin corrección, según la escala de Wecker. Al tratarse de una prueba sin corrección visual, los aspirantes que usen gafas correctoras o lentes de contacto, deberán abstenerse de su utilización como mínimo 24 horas antes del día en que les corresponda acudir al reconocimiento médico.
- 3.2. Hemianopsias.
- 3.3. Discromatopsias, salvo las de carácter leve.
- 3.4. Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios, o de 4.000 hertzios a 45 decibelios.
- 3.5. Varices o insuficiencia venosa periférica, prescindiendo de su intensidad.

- 3.6. Hipertensión arterial, prescindiendo de su causa. Las cifras de presión arterial, tomadas con el sujeto en reposo y sentado, no deberán ser superiores a:
- Presión sistólica: 160 mm/Hg
  - Presión diastólica: 95 mm/Hg.
- 3.7. Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten la realización del servicio encomendado o puedan agravarse, a juicio de los facultativos, con el puesto de trabajo (amputaciones de manos, pie, dedos que dificulten la pinza, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular, ósea o articular, pie plano, defectos de la estática de la columna vertebral, prescindiendo de su intensidad).

La comprobación y valoración de los datos clínicos a que hace referencia este cuadro, se hará sólo y exclusivamente por los facultativos designados al efecto, y sus resultados siempre han de referirse al momento de la exploración.

En el supuesto de que existan exclusiones circunstanciales el Tribunal Calificador, con las asesorías necesarias, podrá fijar un nuevo plazo para comprobación del estado del aspirante, al final del cual la asesoría médica certificará si persiste la situación, si han quedado secuelas o han desaparecido los motivos de exclusión circunstancial.

**ANEXO IV****PRUEBA DE CONDUCCIÓN**

La prueba de conducción se valorará sobre la realización de las siguientes maniobras:

- 1) Arranque sin sacudidas ni retrocesos en pendiente ascendente o descendente.
- 2) Cambio de sentido de la marcha utilizando las velocidades hacia delante y hacia atrás en espacio limitado.
- 3) Estacionamiento en línea, oblicuo o perpendicular, en terreno llano y espacio limitado.
- 4) Marcha atrás en recta y curva efectuando un recorrido en marcha atrás manteniendo una trayectoria rectilínea y utilizando la vía de circulación adaptada para girar a la derecha o a la izquierda en una esquina.
- 5) Maniobra de acercamiento.

En la realización de este ejercicio deberán utilizarse correcta y adecuadamente los mandos del vehículo: Volante, acelerador, embrague, caja de cambios, freno de mano y de pie, luces, indicadores de dirección, espejos retrovisores y otros mandos.

Antes de iniciar la misma los aspirantes dispondrán de hasta 2 minutos antes del inicio de la prueba para ajustar el asiento de conducción, los espejos del vehículo y preguntar cuestiones básicas que consideren necesarias para la conducción del vehículo.

Cada una de las cinco maniobras enumeradas anteriormente se calificará de 0 a 4 puntos. El Tribunal Calificador podrá fijar una nota mínima para la superación de cada maniobra individual.

La calificación final del ejercicio, con un máximo de 20 puntos, vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en las cinco maniobras, debiendo obtener como mínimo 10 puntos para considerar como apto el ejercicio.

Se consideran faltas en las pruebas:

Durante el desarrollo de la prueba:

1. Calado de motor: resta 0,4 puntos.
2. Girar el volante con el vehículo detenido: Resta 0,6 puntos.

Durante la maniobra de estacionamiento:

1. Forzar bordillo: Resta 0,6 puntos.
2. Subir bordillo: Resta 0,12 puntos.
3. Tocar valla: Resta 0,12 puntos.
4. Golpear valla: Resta 0,14 puntos.

5. Derribar valla: Resta 0,16 puntos.
6. Separación bordillo superior a 15 cm: Resta 0,4 puntos.
7. Separación bordillo superior a 30 cm: Resta 0,8 puntos.
8. Separación bordillo superior a 45 cm: Resta 0,12 puntos.
9. Realizar más maniobras que la de entrada (1): Resta 0,2 puntos.
10. Realizar más maniobras que la de entrada (2): Resta 0,4 puntos.
11. Realizar más maniobras que la de entrada (3): Resta 0,6 puntos.
12. Realizar más maniobras que la de entrada (4): Resta 0,8 puntos.
13. Realizar más maniobras que la de entrada (5): Resta 0,12 puntos.

En el cambio de sentido:

1. Rozar cono: Resta 0,12 puntos.
2. Pisar línea: Resta 0,12 puntos.
3. Dos movimientos hacia atrás: Resta 0,12 puntos.
4. Forzar bordillo: Resta 0,10 puntos.
5. Marcha atrás en recta y curva:
6. Salirse con rueda trasera: Resta 0,12 puntos.
7. Salirse con rueda delantera: Resta 0,2 puntos.
8. Detenerse: Resta 0,4 puntos.
9. Arrimar a un muelle:
10. Tocar valla: Resta 0,12 puntos.
11. Separación de la valla de más de 30 cms: Resta 0,6 puntos”.

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante el órgano que lo adoptó, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de León o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si éste radica en la Comunidad Autónoma de Castilla y León, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que



aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 45.1 letra b) y los artículos 112 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y los artículos 8, 14.2, 25.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

León, 9 de diciembre de 2016.

*El Alcalde-Presidente,*  
Por Delegación Decreto  
de la Alcaldía Presidencia 16/06/2015  
Fdo.: FERNANDO SALGUERO GARCÍA